



# Mejora Integral de la Calidad de la Educación Técnico Profesional

---

## I. Introducción

1. En la Argentina, la Ley de Educación Nacional N° 26.206 señala que la educación y el conocimiento son un bien público y un derecho personal y social garantizados por el Estado. En consecuencia, el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen la responsabilidad indelegable de proveer una educación integral, permanente y de calidad para todos los habitantes de la Nación.
2. Acuerdos mundiales representados por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) reconocen que la Educación Técnico Profesional se considera no sólo parte del derecho universal a la educación sino también como del derecho universal al trabajo<sup>1</sup>. Se destaca su rol esencial en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>2</sup> en el sentido de promover el crecimiento económico sostenido e inclusivo, el desarrollo social, la protección del medio ambiente en beneficio de todos y la erradicación de la pobreza y el hambre.
3. Uno de los desafíos del sistema educativo argentino, entonces, es el de fortalecer – con carácter federal y sistémico - la calidad de la Educación Técnico Profesional (ETP), por ser ésta un factor clave para el desarrollo social y el crecimiento económico sostenido, integrado y sustentable del país, en términos regionales y locales, con marcada incidencia sobre la calidad del trabajo, la productividad, la actividad económica y la competitividad territorial.
4. Destacar el carácter estratégico de la educación técnico profesional, en términos del desarrollo humano y social y del crecimiento económico, implica valorar su estatus social y educativo, dar respuesta a la necesidad de otorgarle una identidad propia, garantizar criterios de unidad nacional, así como actualizar sus modelos institucionales y estrategias de intervención.
5. En este sentido, además, la educación técnico profesional contribuye a promover la comprensión y el respeto de los derechos humanos, la inclusión y la equidad, la igualdad de género y la diversidad cultural, así como, a impulsar el deseo y la

---

<sup>1</sup> Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), en su 38ª reunión, celebrada en París del 3 al 18 de noviembre de 2015.

<sup>2</sup> Cumbre de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible. Nueva York, septiembre de 2015



capacidad de aprender a lo largo de toda la vida y aprender a convivir, todo lo cual es esencial para la participación social y económica.

6. El mejoramiento continuo de la calidad de la educación técnico profesional se constituye en un conjunto de procesos dinámicos y complejos en el que intervienen múltiples interlocutores sociales y se vincula con el fortalecimiento de los diversos ámbitos institucionales y niveles de intervención.
7. Una de las principales estrategias estuvo centrada en la Mejora Continua de la Calidad de los Entornos Formativos y las Condiciones Institucionales de la Educación Técnico Profesional, cuyos objetivos, lineamientos, criterios y procedimientos fueron aprobados oportunamente por la Resolución N° 175/12 del Consejo Federal de Educación y las Resoluciones N° 850/12 y 748/14 del Instituto Nacional de Educación Tecnológica<sup>3</sup>.
8. Si bien son importantes los avances realizados y tomando en cuenta la apreciación de los obstáculos y las dificultades<sup>4</sup> y lo indicado en los puntos precedentes, resulta necesario disponer de estrategias orientadas a producir las modificaciones en profundidad y complejidad que la situación actual requiere.
9. Esto implica encontrar su traducción en instrumentos y mecanismos de carácter federal, que consideren la diversidad de las condiciones institucionales de las unidades educativas y de las administraciones de las jurisdicciones educativas, la multiplicidad de actores que participan en ellas en el marco del diálogo social, así como la heterogeneidad de los contextos regionales y locales, y permitan orientar y fundamentar la definición de políticas y estrategias y la toma de decisiones en esta materia.
10. Las intenciones y los criterios que orientan la definición de las nuevas estrategias para la Mejora Integral de la Calidad de la Educación Técnico Profesional se propone consolidar y profundizar:
  - a. La articulación entre las políticas educativas de cada jurisdicción con las políticas educativas nacionales, conjugadas en el plano federal, la efectividad de las decisiones y la acción gubernamental y la orientación de la inversión hacia los aspectos sustantivos y prioritarios que expresan esas políticas.
  - b. La articulación de las políticas nacionales de los Ministerios de: Educación y Deportes; Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva; Trabajo, Empleo y Seguridad Social; Producción; Desarrollo Social; Agroindustria y otros que desarrollen acciones orientadas al vínculo entre educación y trabajo.
  - c. La articulación entre la educación técnico profesional y el sector socio productivo de modo de dar respuesta a la diversidad territorial.
  - d. El carácter sistémico en el interior de la modalidad y su vinculación con los otros niveles y modalidades del sistema educativo que abordan trayectorias formativas orientadas al mundo del trabajo.

<sup>3</sup> Dicha estrategia tiene como antecedente las Resoluciones del Consejo Federal de Educación N° 250/05; 269/06 y 62/08

<sup>4</sup> Se destacan los documentos: "Conmemoración de los 10 años de la Ley N° 26.058" y la "Declaración y los aportes realizados por los distintos foros y paneles constituidos en la Conferencia Nacional de Educación Técnico Profesional en el Bicentenario", que tuvo lugar en la ciudad de Córdoba entre los días 3 y 5 de noviembre del 2010.



- e. La generación de nuevas vinculaciones entre la calidad de las trayectorias formativas, el desarrollo de capacidades profesionales, las características de los entornos formativos y las condiciones institucionales.
- f. La visión integral, general y combinada de las líneas de acción y de inversión en sus expresiones como programas federales<sup>5</sup> y planes estratégicos jurisdiccionales<sup>6</sup>.
- g. La eficiencia y efectividad de los procesos de gestión e implementación de las acciones en los planos nacional, jurisdiccional e institucional.

## **II. La Ley de Educación Técnico Profesional. Instrumentos que establece para la mejora continua de la calidad.**

11. La Ley de Educación Técnico Profesional crea tres instrumentos de regulación, de alcance nacional a partir del respeto de los criterios federales y de las diversidades regionales, con los propósitos de integrar con criterio sistémico la educación técnico profesional y sentar las bases de la mejora continua de su calidad:
- a. El Proceso de Homologación de Títulos y Certificados.
  - b. El Registro Federal de Instituciones de Educación Técnico Profesional.
  - c. El Catálogo Nacional de Títulos y Certificados de ETP.

Además crea el Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional<sup>7</sup> con la finalidad de asegurar, en forma gradual y sostenida, la inversión necesaria para el mejoramiento integral de la calidad de la ETP.

12. La Ley de Educación Técnico Profesional instituye el proceso de Homologación de Títulos y Certificados de ETP<sup>8</sup> como instrumento para el mejoramiento de la calidad y para el ordenamiento y organización de la educación técnico profesional. Al mismo tiempo, establece instancias de intervención y criterios generales sobre los procedimientos a seguir para la homologación de títulos y certificados y su correspondiente oferta formativa.
13. El proceso de homologación, como instrumento para la mejora continua de la educación técnico profesional, tiene como propósitos:
- a. Dar unidad nacional y organicidad a la educación técnico profesional, respetando la diversidad federal de las propuestas formativas.

<sup>5</sup> Son elaborados a partir del trabajo conjunto del INET y la Comisión Federal para la ETP y son aprobados exclusivamente por el Consejo Federal de Educación.

<sup>6</sup> El plan estratégico tiene por finalidad expresar los objetivos y metas de la política de ETP jurisdiccional, contiene una síntesis de las líneas de acción prioritarias que coayudarán a la implementación de la política educativa y la distribución relativa de la inversión del Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional, para el año siguiente.

<sup>7</sup> El Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional se financia con un monto anual que no puede ser inferior al 0,2% del total de los Ingresos Corrientes previstos en el Presupuesto Anual Consolidado para el Sector Público Nacional.

<sup>8</sup> Ley N° 26.058: Artículos 21, 22, 23, 24, 25, 32, 33, 38, 39, 42 inc. d), 43 inc. a) y b), y 45 inc. e



- b. Garantizar el derecho de los estudiantes y de los egresados a que sus estudios sean reconocidos en cualquier jurisdicción.
  - c. Promover la calidad, la pertinencia y la actualización permanente de las ofertas formativas de educación técnico profesional.
  - d. Facilitar el reconocimiento de los estudios de los egresados por los respectivos Colegios, Consejos Profesionales y organismos de control del ejercicio profesional.
14. El reconocimiento nacional de los títulos y certificados de Educación Técnico Profesional que concluye con su Validez Nacional, se realizará por medio del Proceso de Homologación de títulos y certificados en aquellos casos en que federalmente se hayan aprobado marcos de referencia en los términos de la Res. CFCyE Nro. 261/06. Pero también, dicho reconocimiento será posible para aquellas especialidades que aún no cuenten con Marcos de Referencia, y en estos casos se procederá utilizando los acuerdos federales pertinentes<sup>9</sup>.
15. Este proceso se inicia a solicitud de las jurisdicciones educativas. En el caso de la homologación, analizada la documentación presentada y efectuada la evaluación comparativa se establecerá su correspondencia con el marco de referencia pertinente y los lineamientos curriculares acordados. La concordancia en virtud de una evaluación favorable permitirá incorporar dichos títulos y certificaciones, y sus correspondientes planes de estudio, al Catálogo Nacional de Títulos y Certificaciones de Educación Técnico Profesional.
16. El artículo 34 de la ley 26058 señala que "el Registro Federal de Instituciones de Educación Técnico Profesional es la instancia de inscripción de las instituciones que pueden emitir títulos y certificaciones de Educación Técnico Profesional".
17. Para ello, se dispone de una base de datos en la cual se inscriben las instituciones comprendidas en los alcances de la estrategia de Mejora Integral de la Calidad de la Educación Técnico Profesional. Su función principal es establecer una nómina exhaustiva y excluyente de todas las instituciones del Sistema Educativo Nacional que brindan Educación Técnico Profesional, de carácter nacional, jurisdiccional y municipal, ya sean ellas de gestión estatal o privada; de nivel secundario y superior, y de Formación Profesional o de otras modalidades que ofrezcan trayectorias formativas que cumplan con los requisitos explicitados en los apartados 35 y 36.
18. El Registro Federal de Instituciones de Educación Técnico Profesional se propone favorecer la mejora continua de las instituciones inscriptas en el mismo y da garantía pública de que dichos establecimientos cumplen con las condiciones institucionales según los criterios de calidad acordados federalmente. Esta tarea es una acción conjunta entre los gobiernos nacional, provinciales y de la Ciudad autónoma de Buenos Aires.

---

<sup>9</sup> Resolución CFE N° 229/14 que aprueba el documento "Criterios Federales para la Organización Institucional y Lineamientos Curriculares de la Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario y Superior".



19. Corresponde a cada jurisdicción educativa definir y disponer el orden en que efectuará las presentaciones de inscripción de las instituciones bajo su dependencia en la base de datos del Registro Federal, tanto para habilitar la presentación de planes de mejora institucionales y jurisdiccionales como para ser parte del Catálogo Nacional de Títulos y Certificados de Educación Técnico Profesional.
20. Las instituciones de educación técnico profesional de nivel secundario y de nivel superior que dependan de Universidades Nacionales podrán solicitar su ingreso a la base de datos del Registro Federal de Instituciones de Educación Técnico Profesional presentando la documentación pertinente ante el INET.
21. Para la inscripción en la base de datos del Registro Federal de Instituciones de Educación Técnico Profesional se utilizará un formato único de Ficha de Inscripción, el cual tendrá amplia difusión. Por otra parte el INET elaborará un sistema informático específico para la carga, validación y monitoreo de la información recibida anualmente.
22. Con el propósito de asegurar que el Registro Federal de Instituciones de Educación Técnico Profesional disponga de una base de datos con información precisa, actualizada y completa para ser considerada en la definición y la gestión de las acciones de mejora continua de la calidad de la ETP, así como para ser difundida a través del Catálogo Nacional de Títulos y Certificados de Educación Técnico Profesional, se establece que las instituciones que integren dicha base de datos deberán contar con denominaciones adecuadas a la legislación vigente – nacional y/o provincial y mostrar información acerca de su oferta formativa actualizada al menos dentro de los dos años precedentes
23. Las jurisdicciones educativas tomarán los recaudos necesarios para asegurar que el total de instituciones de educación técnico profesional – tanto de gestión pública estatal como privada – así como, las instituciones de otros niveles y modalidades de gestión estatal que brinden oferta técnica y cumplan con el criterio de los apartados 35 y 36 estén incorporadas en la base de datos del Registro Federal de Instituciones de Educación Técnico Profesional a efectos de garantizar que el Catálogo Nacional de Títulos y Certificados de Educación Técnico Profesional difunda información completa y actualizada acerca de la modalidad.
24. Con el propósito de asegurar un mayor impacto de la inversión del Fondo Nacional para la educación Técnico Profesional y la calidad de las trayectorias formativas se establecen las siguientes relaciones necesarias entre los Procesos de Homologación y el Registro Federal de Instituciones de ETP:
  - a. Dado que los marcos de referencia enuncian el conjunto de criterios básicos y estándares que definen y caracterizan los aspectos sustantivos a ser considerados en el proceso de homologación de los títulos y certificados de educación técnico profesional, se agrega a los dos aspectos relevantes ya considerados - perfil profesional y trayectoria formativa – las condiciones mínimas con que deben cumplir los entornos formativos con relación a las instalaciones y el equipamiento. Se amplían así las condiciones establecidas



- en la Resolución CFE N° 261/06<sup>10</sup>. Se establece que partir de su aprobación por parte del Consejo Federal de Educación, las jurisdicciones e instituciones elaboraran proyectos que atiendan a su cumplimentación, tanto en el caso de marcos de referencia ya aprobados como en el caso de marcos de referencia a ser aprobados. Esta recomendación es requisito para la elaboración del Plan Estratégico Jurisdiccional. Esta modificación de la Resolución CFE N° 261/06 no altera la aplicación de la Resolución CFE N° 91/09<sup>11</sup>. La Comisión Federal para la Educación Técnico Profesional acordará, en función de las directivas de sus autoridades jurisdiccionales respectivas, el orden de tratamiento y elaboración de la documentación derivada de este apartado.
- b. En los casos en que instituciones de educación técnico profesional incorporadas en el Registro Federal de Educación Técnico Profesional - tanto de gestión pública estatal como de gestión privada dependientes de los ministerios de educación provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de organismos nacionales-, implementen trayectorias formativas incluidas en las condiciones estipuladas en las normativas relativas al proceso de homologación se implementará una estrategia federal de seguimiento y monitoreo hasta tanto se dé cumplimiento a lo estipulado.
  - c. Las instituciones de educación técnico profesional dependientes de Universidades Nacionales incorporadas en el Registro Federal de Educación Técnico Profesional para acceder a recursos del fondo deberán dar cumplimiento a las condiciones estipuladas para los procesos de homologación, cuando así correspondiera.
25. El Catálogo Nacional de Títulos y Certificados de Educación Técnico Profesional constituye una fuente de información pública para múltiples usuarios – nacionales e internacionales - sobre títulos y certificados de educación técnico profesional y sus correspondientes ofertas formativas. Se organiza a partir de criterios sectoriales y territoriales y en función de familias y figuras profesionales. Da cuenta de:
- a. Las características y el desarrollo de la Educación Técnico Profesional en la Argentina, sus alcances y cobertura territorial y sectorial.
  - b. Las relaciones intra gubernamentales y con los sectores de la producción, del trabajo y de la ciencia y la tecnología que se llevan a cabo para asegurar su pertinencia y relevancia.
  - c. Los títulos y certificados que se emiten y las correspondientes trayectorias formativas que cumplen con las condiciones de especificidad de la educación técnico profesional.
26. Es condición para ser parte del Catálogo Nacional de Títulos y Certificados de la Educación Técnico Profesional y para la presentación de planes de mejora Jurisdiccionales e Institucionales que dichas instituciones estén previamente inscriptas

<sup>10</sup> La Resolución CFE N° 261/06 aprueba el documento "Proceso de homologación y marcos de referencia de títulos y certificados de Educación Técnico Profesional"

<sup>11</sup> La resolución CFE N° 91/09 aprueba el documento "Lineamientos y criterios para la inclusión de títulos técnicos de nivel secundario y de nivel superior y certificados de formación profesional en el proceso de homologación".





en la base de datos del Registro Federal de Instituciones de Educación Técnico Profesional.

27. El Catálogo Nacional de Títulos y Certificados de Educación Técnico Profesional mostrará información acerca de instituciones y trayectorias formativas que cumplan con las condiciones estipuladas en los apartados 29 a 36 (incluye otros niveles y modalidades) e indicara el status respecto del proceso de homologación y validez nacional.

### **III. Mejora Integral de la Calidad de la Educación Técnico Profesional. Alcances de la estrategia.**

28. La estrategia atiende centralmente a la especificidad de la educación técnico profesional pero extiende su alcance a instituciones educativas que pertenecen a otros niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional y desarrollan trayectorias formativas de educación técnico profesional.

#### ***III.1. Instituciones de Educación Técnico Profesional***

29. La especificidad de la educación técnico profesional se expresa en tres dimensiones principales:
  - a. La particularidad de las calificaciones que ofrece, relativas a un conjunto de ocupaciones y profesiones vinculadas a diversas ramas y sectores de la producción de bienes y servicios.
  - b. Los rasgos peculiares de las trayectorias formativas que brinda; y, en función de lo anterior.
  - c. Las características distintivas que deben adoptar las instituciones que integran la modalidad.
30. La educación técnico profesional atiende un amplio abanico de calificaciones referido a diversas ocupaciones y profesiones de los distintos sectores y ramas de las actividades productivas de bienes y servicios; tales como: artísticas técnicas, administración, aeronáutica, agropecuaria, automotriz, construcciones, cuero y calzado, electromecánica, electrónica, energía, energía eléctrica, estética profesional, hotelería y gastronomía, gráfica y multimedial, industria de la alimentación, industria de procesos, informática, madera y mueble, mecánica – metalmecánica y metalurgia, minería e hidrocarburos, naval, salud, seguridad ambiente e higiene, textil e indumentaria, turismo, entre otros.



31. Las trayectorias formativas encaminadas al otorgamiento de títulos y certificados técnico profesionales se distinguen por brindar<sup>12</sup>:
- Formación orientada a la apropiación por parte de los estudiantes de los conocimientos, habilidades, actitudes, valores culturales y éticos correspondientes a un perfil profesional, cuya trayectoria formativa integra los campos de formación general, científico tecnológica, técnica específica, así como el desarrollo de prácticas profesionalizantes y el dominio de técnicas apropiadas que permiten la inserción en un sector profesional específico.
  - Saberes técnicos y tecnológicos, con sustento teórico científico de base, que permiten intervenciones técnicas específicas en procesos productivos con cierto nivel de autonomía y responsabilidad en la solución de problemas tecnológicos en diversos sectores de la producción de bienes y servicios.
  - Preparación para el desempeño en áreas ocupacionales determinadas que exigen un conjunto de capacidades y habilidades técnicas específicas, así como el conocimiento relativo a los ambientes institucionales laborales en los que se enmarca dicho desempeño.
32. Las características distintivas de las instituciones que integran la modalidad de la educación técnico profesional están establecidas por el Consejo Federal de Educación en los "Lineamientos y criterios para la organización curricular de la educación técnico profesional correspondientes a la educación secundaria y la educación superior"<sup>13</sup> y en los "Lineamientos y criterios para la organización institucional y curricular de la educación técnico profesional correspondiente a la formación profesional"<sup>14</sup>.
33. Por tanto, la modalidad de la educación técnico profesional comprende las instituciones del Sistema Educativo Nacional que cumplen con las condiciones indicadas en los tres apartados precedentes, de carácter nacional, jurisdiccional y municipal, sean ellas de gestión estatal o privada, a saber:
- Instituciones de educación técnico profesional de nivel secundario. Escuelas técnicas, industriales, agropecuarias o de servicios que, con criterios de unidad institucional y pedagógica, forman técnicos y emiten título de técnico u otros títulos, con denominación diferente, pero de carácter equivalente.
  - Instituciones de educación técnico profesional de nivel superior<sup>15</sup>. Institutos superiores técnicos, institutos tecnológicos, que forman técnicos superiores y emiten título de técnico u otros títulos, con denominación diferente, pero de carácter equivalente.
  - Instituciones de formación profesional.

<sup>12</sup> La Resolución CFE N° 13/07 establece las características particulares de los títulos y certificados de la educación técnico profesional

<sup>13</sup> Resolución CFE N° 229/14 establece los lineamientos y criterios institucionales y curriculares para la educación técnica de los niveles de educación secundaria y superior

<sup>14</sup> Resolución CFE N° 115/10 establece los lineamientos y criterios institucionales y curriculares para la formación profesional.

<sup>15</sup> Se atenderá particularmente la condición de las instituciones de educación superior que, en el marco de su desarrollo académico e inserción territorial, brindan carreras tanto de formación docente como de formación técnica.





Centros de formación profesional, Centros de Educación Agraria y otras instituciones que emiten certificados de formación profesional.

34. Se establece una distinción, según tipo de gestión y dependencia jurisdiccional, entre las instituciones de educación técnico profesional:
- De gestión pública estatal, dependientes de los ministerios de educación provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
  - De gestión privada, dependientes de los ministerios de educación provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires<sup>16</sup>.
  - De gestión pública estatal, dependientes de las Universidades Nacionales<sup>17</sup>.
  - De gestión pública o privada dependiente de organismos nacionales o municipalidades.

### ***III.2. Instituciones de otros niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional***

35. Las instituciones de gestión pública estatal que brindan educación secundaria, educación superior de formación docente, educación artística, educación especial y educación permanente de jóvenes y adultos podrán estar comprendidas en esta estrategia cuando desarrollen trayectorias formativas que requieran entornos formativos específicos<sup>18</sup> y refieren a perfiles profesionales y trayectorias formativas de formación profesional inicial u ofertas de capacitación laboral con características similares o equivalentes a las establecidas para la educación técnico profesional<sup>19</sup> y se distingan por algunas de las siguientes características:
- Contemplan el desarrollo de capacidades orientadas a promover la inserción laboral y social de grupos con necesidades específicas.
  - Implican el estudio de procesos relacionados con la producción de bienes y prestación de servicios relacionados con distintos ámbitos ocupacionales.

<sup>16</sup> Ver apartados 53 y 54.

<sup>17</sup> Ver apartado 55.

<sup>18</sup> El entorno formativo alude a los distintos y complejos aspectos que inciden en los procesos de enseñanza y de aprendizaje, así como a los contextos en que se llevan a cabo. En este apartado cuando se menciona entorno formativo refiere exclusivamente a las instalaciones y al equipamiento básico necesario para el desarrollo de las trayectorias formativas en consideración. Un criterio central para determinar la pertinencia de un equipamiento o instalación es la clara correspondencia entre el desarrollo de actividades o prácticas y el desarrollo de las capacidades previstas. La identificación del equipamiento y las instalaciones requeridas remite, además, a asegurar al conjunto de los estudiantes el disponer de las instalaciones, equipos y/o herramientas e insumos necesarios para realizar todas las labores u operaciones de las actividades previstas para la adquisición de las capacidades y el desarrollo de los contenidos de enseñanza previsto. Es importante considerar aquellas situaciones en que, por razones de distinto tipo, *no resulta conveniente o necesario* que la institución se comprometa con la realización de instalaciones o la adquisición de equipamiento aunque este sea identificado como básico ya que el acceso a los mismos por parte de los estudiantes puede estar garantizado y en mejores o más interesantes condiciones en otros ámbitos que las que puede ofrecer la institución educativa.

<sup>19</sup> Tal el caso de carreras de nivel secundario y superior que se desarrollan en instituciones que pertenecen a la Modalidad de Educación Artística y de carreras de nivel superior de formación de técnicos que se desarrollan en Institutos Superiores de Formación Docente.



- c. Definen la participación de estudiantes en distintas actividades de un proceso productivo o de trabajo real con el propósito de abordar las formas de organización y funcionamiento y la interacción de las actividades productivas en contextos socioeconómicos locales y regionales.
  - d. Implican el funcionamiento de talleres de capacitación laboral cuyo propósito es facilitar la construcción de capacidades para el autovalimiento.
  - e. Distinguen formación teórico – práctica en espacios curriculares especialmente diseñados con tal finalidad, vinculados con situaciones que emergen del mundo del trabajo en un contexto determinado.
  - f. Combinan formación ordenada a completar el cursado de niveles educativos – primaria y secundaria – en articulación con trayectos de formación profesional inicial u ofertas de capacitación laboral.
  - g. Complementan la formación orientada con cursos de formación destinados a la inserción laboral de jóvenes.
36. Desde la perspectiva institucional, tanto las instituciones de ETP como las instituciones de otros niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional deberán contar con trayectorias formativas técnicas que posean:
- a. Aprobación por parte de los organismos oficiales competentes en la materia, lo cual implica programas, cargas horarias, regímenes de cursado y evaluación específicos de los títulos o certificados correspondientes.
  - b. Estabilidad y permanencia del dictado de oferta formativa técnica en la sede indicada para su desarrollo.
  - c. En aquellas ofertas educativas "a término" los bienes adquiridos deben ser inventariados de acuerdo a la normativa provincial y al momento del cese de la misma, dichos bienes deberán ser asignados a otro u otros establecimientos educativos propuestos por las autoridades jurisdiccionales.
  - d. Condiciones mínimas con relación a la infraestructura y a la disponibilidad de espacios adecuados para la instalación de los entornos formativos y el aseguramiento de las condiciones de higiene y seguridad.

#### **IV. Mejora Integral de la Calidad de la Educación Técnico Profesional. Ejes estratégicos y líneas acción**

37. Para expresar la estrategia de la mejora integral de la calidad de la educación técnico profesional, se definen los siguientes ejes estratégicos, los cuales guardan necesarias relaciones entre sí y tienen propósitos y características específicas suficientes como para asegurar que, desde una perspectiva integral y combinada, generen procesos de mejora continua de la calidad de la educación técnica profesional:
- **Eje Estratégico N° 1: Fortalecimiento de la trayectoria:** tiene como propósito favorecer a través de estrategias específicas/ acciones el acceso, permanencia, completamiento, egreso y titulación de todos los estudiantes de



los trayectos formativos de la ETP y de los estudiantes que asisten a otras modalidades, a fin de garantizar la igualdad de oportunidades.

- **Eje Estratégico N° 2: Vinculación con los sectores científico - tecnológico y socio – productivo:** tiene como propósito favorecer y facilitar la inserción de los estudiantes en el ámbito científico, productivo y laboral, propiciando el espíritu innovador y la adquisición de capacidades profesionales actualizadas a los requerimientos del mundo del trabajo en concordancia con la especificidad de cada perfil profesional respectivamente.
- **Eje Estratégico N° 3: Desarrollo profesional docente:** tiene por objeto fomentar en ellos capacidad crítica y creadora; a través de estrategias/acciones específicas en base a las condiciones y clima institucional.
- **Eje Estratégico N° 4: Mejora de entornos formativos:** Equipamiento e insumos; Infraestructura física educativa y tecnología de la información y la comunicación (TICs).

Líneas de Acción según Eje Estratégico:

- **Eje Estratégico N° 1: Fortalecimiento de la Trayectoria**
  - a) Participación en Encuentros Educativos de la ETP (Técnicamente, Olimpiadas de Construcciones y Electromecánica, Feria de Ciencias, entre otros)
  - b) Apoyo y acompañamiento de los procesos de aprendizaje
  - c) Acciones para favorecer el completamiento de carreras técnicas de nivel secundario en particular para aquellos que no han cumplimentado todos los requisitos para la graduación
  - d) Mochila técnica.
  - e) Traslado para estudiantes.
  - f) Equipamiento de albergues, gimnasios y comedores estudiantiles.
  - g) Estrategias para la promoción de la igualdad de género.
  - h) Acciones para inclusión para personas con discapacidad.
  - i) Acciones para estudiantes en situación de encierro.
- **Eje Estratégico N° 2: Vinculación con los sectores científico - tecnológico y socio – productivo**
  - a) Acciones para favorecer la realización de Prácticas Profesionalizantes: proyectos tecnológicos, pasantías, proyectos productivos institucionales, proyectos científico tecnológicos, proyectos comunitarios.
  - b) Acciones que involucran a los sectores científico tecnológico y socio productivo.
  - c) Visitas didácticas y viajes de estudio vinculados con las orientaciones y/o especialidades de las trayectorias formativas de la ETP.



d) Acciones tendientes a la protección y sostenibilidad ambiental.

➤ **Eje Estratégico N° 3: Desarrollo profesional docente:**

- a) Formación Docente Inicial.
- b) Formación docente Continua.
- c) Formación de Instructores.
- d) Acciones para el desarrollo profesional para directivos, docentes, inspectores, supervisores y equipos técnicos provinciales.
- e) Autoevaluación Institucional.

➤ **Eje Estratégico N° 4: Mejora de Entornos Formativos.**

- a) Equipamiento, materiales e insumos para el desarrollo de actividades y uso seguro del entorno formativo en talleres, laboratorios, espacios productivos y deportivos.
- b) Acciones para el equipamiento integral de las bibliotecas de las instituciones de ETP (libros formato papel y digital, equipos multimedia, pizarra interactiva, membresías plataforma colaborativas, etc. y el mobiliario respectivo, entre otros)
- c) Tecnologías de la Información y la Comunicación: incluye Equipamiento e insumos TICs (Pisos Tecnológicos, Servicios de Computación en la Nube Informática – clouds computer, entre otros) para laboratorios, talleres, biblioteca, espacios multimedia y espacios de guarda y recarga de equipos portátiles; conectividad; red de datos móviles; y administradores de Red. Su propósito es facilitar un mejor desarrollo de las capacidades básicas y profesionales de los estudiantes, así como una mejor dinámica institucional, a partir de la utilización de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TICs).
- d) Funcionamiento de Aulas Talleres Móviles.
- e) Infraestructura física educativa de las instituciones de Educación Técnico Profesional, de acuerdo a lo establecido por la RCF N° 279/16 y en forma complementaria por la presente.

38. Las instituciones educativas podrán acceder a las distintas líneas de financiamiento de acuerdo a:

- a. Las instituciones de ETP de gestión pública descriptas en el punto 29 al 34 y 36 podrán acceder a todas las líneas.
- b. Las instituciones de ETP de gestión privada que reúnan los requisitos del punto 53 podrán acceder a todas las líneas, excepto infraestructura.
- c. Las instituciones de otras modalidades podrán acceder a todas las líneas excepto infraestructura, siempre que cuenten con trayectorias formativas de la ETP no menor a formación profesional inicial para los estudiantes y docentes involucrados de manera específica y excluyente en la trayectoria.



- d. Las instituciones que no brinden formación profesional inicial pero sí capacitación laboral y que cumplan con lo definido en el punto 35 y 36 podrán acceder a equipamiento e insumos específicos para la capacitación laboral.
39. Se identifican dos formatos o vías para el desarrollo de las actividades de los ejes sin perder la necesaria vinculación y visión integral del conjunto de los mismos:

a. **Programas Federales.**

Se generan a partir de propósitos, objetivos y metas comunes de carácter federal que expresan en forma mayoritaria la voluntad y el trabajo conjunto de las jurisdicciones educativas en torno a la mejora de la calidad de la educación técnico profesional y se caracterizan por requerir un modo de desarrollo distintivo, procedimientos particulares y financiamiento específico. Son elaborados a partir del trabajo conjunto del INET y la Comisión Federal para la ETP y son aprobados exclusivamente por el Consejo Federal de Educación.

b. **Plan Estratégico Jurisdiccional.**

Para favorecer una visión integral y articulada de las políticas y estrategias, en los planos federal, nacional y jurisdiccional, cada una de las jurisdicciones educativas presentarán ante el INET un plan estratégico plurianual (al menos dos años) con la finalidad de expresar los objetivos y metas de la política jurisdiccional y como ésta contribuye a la mejora continua de la calidad de la educación técnico profesional en la jurisdicción.

Asimismo, debe contener etapas anuales de implementación de las líneas de acción prioritarias que coayudarán a la implementación de la política educativa, la distribución relativa de la inversión del Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional según ejes temáticos/ estratégicos y, líneas de acción.

En este sentido, se trata de una herramienta de planificación estratégica y constituye una oportunidad para acordar metas conjuntas a nivel federal y jurisdiccional.

El plan es evaluado por el INET. Las líneas de acción expresadas en el Plan estratégico, se instrumentarán a través de la presentación de planes de mejora, sean estos de carácter jurisdiccional o institucional.

- **Planes de mejora jurisdiccionales:** Son elaborados por las jurisdicciones educativas en el marco de los lineamientos y prioridades definidos en el Plan Estratégico Jurisdiccional y son evaluados por el INET.
- **Planes de mejora institucionales:** Son elaborados por cada una de las instituciones, en concordancia con el Plan Estratégico Jurisdiccional, y a partir de procesos de autoevaluación. Deberán asegurar la visión integral y completa del conjunto de las trayectorias formativas de ETP que dicha institución implementa. Los mismos son preevaluados y presentados al INET por la jurisdicción, y evaluados por este.



40. Tales formatos procuran facilitar la acción coordinada e interrelacionada del conjunto de instancias, instituciones y actores involucrados en la estrategia - en los planos federal, nacional, jurisdiccional e institucional, la identificación clara de metas y resultados y la realización eficiente de las distintas fases de la acción: diseño, formulación, presentación, evaluación y ejecución.

#### ***IV.1 Programas Federales y Planes Estratégicos Jurisdiccionales - Procedimientos relativos a su operatoria.***

41. Los programas federales, los planes estratégicos jurisdiccionales y los planes de mejora tienen como propósitos:
- a. Desarrollar acciones de alcance nacional y/o jurisdiccional que, en el marco de acuerdos federales, permitan afianzar la identidad, la calidad y la especificidad de las trayectorias formativas de educación técnico profesional.
  - b. Fortalecer el nivel académico de las instituciones de ETP facilitando la formación inicial, la formación continua y la capacitación de los directivos y formadores, el intercambio y la cooperación entre las jurisdicciones educativas y la asistencia técnica de organismos nacionales e internacionales.
  - c. Favorecer estrategias de vinculación y articulación intersectorial en el nivel regional y/o local con los sectores socio productivos y de la ciencia y la tecnología.
  - d. Fortalecer, en el ámbito federal, la gestión organizativa e institucional de las instituciones de educación técnico profesional, mejorando sus condiciones de funcionamiento así como los procesos de enseñanza y de aprendizaje, de modo tal que les permita brindar una formación relevante, pertinente y de calidad.
  - e. Robustecer las instituciones de ETP de modo de favorecer el diálogo social y la vinculación de las acciones formativas con las necesidades sociales y productivas, sectoriales y regionales.
  - f. Revalorizar el papel del conocimiento científico tecnológico, la cultura del esfuerzo y el trabajo y la preparación para el mundo del trabajo como ejes de los procesos formativos intensificando la vinculación de la modalidad de educación técnico profesional con los otros niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional.
42. Los Programas Federales son aprobados por el Consejo Federal de Educación sobre la base de las propuestas elaboradas por la Comisión Federal de la Educación Técnico Profesional. Tales propuestas deberán definir con claridad los objetivos y metas, enunciar los lineamientos y criterios de acción, delimitar las responsabilidades entre niveles de gobierno, dependencia y destinatarios, precisar las reglas de operación y los mecanismos de seguimiento y evaluación periódica de la ejecución y estimar la aplicación equitativa y eficiente de los recursos destinados al programa.





43. Los Planes Estratégicos Jurisdiccionales son aprobados por el INET. Es responsabilidad de cada jurisdicción educativa, en función de sus políticas, su definición, elaboración y presentación al INET. Tales planes deberán definir con claridad los objetivos y metas, enunciar los lineamientos y criterios de acción, delimitar las responsabilidades entre la jurisdicción y las instituciones educativas.
44. Cada Jurisdicción educativa realizará la planificación atendiendo a los siguientes criterios:
- Niveles y tipos de instituciones de ETP y de otras modalidades: facilitar la participación equitativa de distinto tipo de instituciones.
  - Contextos de instituciones de ETP y de otras modalidades:
    - Problemáticas vinculadas a condiciones socio-culturales, geográfico-territoriales, económico-productivas;
    - La pertinencia de la oferta formativa y de la calificación que brinda en relación con el contexto socio productivo local.Para ello deberán considerar el Informe Anual de Desarrollo Socio Productivo elaborado por el respectivo Consejo Provincial de Educación Trabajo y Producción.
  - Las autoridades jurisdiccionales informarán al Consejo Provincial de Educación Trabajo y Producción el Plan Estratégico Jurisdiccional.
  - Los Planes Estratégicos jurisdiccionales deberán estar en concordancia con los Programas Federales.
45. La ejecución de las líneas de acción contenida en los Planes Estratégicos Jurisdiccionales se llevará a cabo a partir de planes de mejora jurisdiccionales e institucionales.
46. Los planes de mejora jurisdiccionales e institucionales deberán enunciar la manera en que contribuyen al logro de los objetivos enunciados en el plan estratégico jurisdiccional y precisar los objetivos y metas que se propone la jurisdicción y/o la institución, las líneas de acción que comprende el plan de mejora, los mecanismos previstos de seguimiento y evaluación, la previsión de tiempos en el corto y mediano plazo; y en el caso particular de los planes de mejora institucionales deberán mostrar, además, una fuerte vinculación con el proyecto educativo institucional y expresar los resultados de la autoevaluación en el caso que se haya realizado.
47. Es responsabilidad de cada jurisdicción educativa elaborar los planes de mejora jurisdiccionales que permita el cumplimiento del Plan Estratégico Jurisdiccional aprobado por el INET.
48. Las líneas de acción de inversión propuestas deberán reflejar consistencia al interior del plan de mejora y cumplir con las condiciones de viabilidad, factibilidad y posibilidad de ejecución. Para la elaboración y presentación de cada línea de acción, se dispondrá de formularios para orientar la presentación, los cuales tendrán amplia difusión.
49. Es responsabilidad de cada jurisdicción educativa priorizar y seleccionar los planes de mejora institucionales a ser presentados ante el INET para su evaluación y financiamiento.



50. Al momento de adoptar las decisiones señaladas en el apartado anterior, cada jurisdicción educativa contemplará como criterios de priorización:
- a. La contribución al logro de los objetivos definidos en el plan estratégico jurisdiccional.
  - b. Los distintos niveles y tipos de la ETP, lograr mayores niveles de equidad en la participación de los beneficios de la ley de ETP.
  - c. Las características de profesionalidad de las trayectorias formativas de la ETP, de modo de priorizar la incorporación de aquellas instituciones que brinden formación relativa a profesiones que pudieran poner en riesgo de modo directo la salud, la seguridad, los derechos o los bienes de los habitantes.
  - d. La complejidad de las instituciones de ETP, de modo de atender, en particular, a aquellas instituciones que cuentan con un número importante de matriculados, contemplan diversos niveles de titulación y/o certificación, así como variedad de orientaciones y/o especialidades.
  - e. Los diversos contextos de las instituciones de ETP, de modo de atender y dar respuesta a problemáticas vinculadas a condiciones socio-culturales, geográfico-territoriales, económico-productivas, entre otras.
  - f. La pertinencia de la oferta formativa y de la calificación que brinda en relación con el mundo del trabajo, cuando se trate de instituciones de otras modalidades.
51. Los planes de mejora institucionales deberán contar, previo a ser presentados ante el INET, con el análisis y la evaluación de los equipos político técnicos de cada una de las jurisdicciones educativas, según corresponda a la modalidad de ETP o a otros niveles y modalidades, como fundamento que acompaña la presentación, tanto de sus aspectos formales como de su contenido.
52. En el caso de instituciones de ETP, sean éstas de gestión pública estatal o de gestión privada, los planes de mejora institucionales deberán reflejar una mirada integral sobre el total de trayectorias formativas que aborda dicha institución. La presentación ante el INET deberá estar acompañada por el informe de pre evaluación realizada por los responsables político técnicos.
53. En el caso de instituciones de educación técnico profesional de gestión privada, dependientes de los ministerios de educación provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presentación de planes de mejora institucionales estará sujeta a que tales instituciones, además de las condiciones específicas de la modalidad, cumplan los siguientes requisitos:
- a. Acreditación de máxima subvención estatal vigente en la jurisdicción, certificada por la máxima autoridad de la jurisdicción educativa respectiva.



- b. Acreditación de gratuidad del servicio educativo, contribución voluntaria o bajo arancel<sup>20</sup>, certificada por la máxima autoridad de la jurisdicción educativa respectiva.
  - c. Localización en zonas en las que no esté presente una oferta equivalente del sector estatal.
  - d. Aval de la jurisdicción educativa sobre la relevancia comunitaria de la propuesta.
  - e. Razón social o denominación de la entidad propietaria.
54. Los bienes adquiridos, en el marco de lo indicado en el apartado anterior, deberán ser inventariados de acuerdo con la normativa de la jurisdicción educativa que en cada caso corresponda. La institución destinataria de los bienes asumirá la mera custodia y conservación de los mismos, así como la responsabilidad civil y penal por el uso de dichos bienes. En caso de cesación de las actividades educativas, total o parcial, o de desafectación del servicio educativo, dichos bienes deberán ser asignados a otro u otros establecimientos educativos propuestos por las autoridades de la jurisdicción educativa con conformidad del INET, debiendo cumplir las personas que los tuvieran a su cargo, hasta tanto se les dé nuevo destino, con lo normado por el art. 488 del Código Civil.
55. Las instituciones de educación técnico profesional de nivel secundario y de nivel superior que dependan de Universidades Nacionales<sup>21</sup> para acceder a planes de mejora institucionales, además de cumplir con las condiciones generales establecidas en el presente documento, deberán acreditar la condición de gratuidad en la oferta formativa que brindan. La presentación de planes de mejora se efectuará ante el INET y deberá ser avalada por la máxima autoridad universitaria que en cada caso corresponda y el referente técnico político. Sólo podrán acceder a equipamiento e insumos para talleres, laboratorios y espacios productivos.
56. La presentación de los planes será de acuerdo al siguiente cronograma:
- a. Planes Estratégicos Jurisdiccionales: las jurisdicciones educativas deberán presentar ante el INET el correspondiente plan antes del 30 de octubre del año precedente. El mismo deberá estar avalado por la máxima autoridad educativa jurisdiccional.
  - b. Planes Jurisdiccionales: la presentación ante el INET se podrá realizar hasta el 30 de noviembre de cada año.
  - c. Planes Institucionales: las jurisdicciones deberán presentar por lo menos el 50% de los planes de mejora institucionales antes del 30 de mayo de cada año, en tanto que el resto deberá ser presentado antes del 31 de julio de cada año.
57. El INET establecerá a través de una resolución, acordada en el marco de la Comisión Federal para la Educación Técnico Profesional, los criterios operativos, las guías y los

<sup>20</sup> La cuota programática no deberá superar el valor de la Asignación Universal por Hijo (AUH)

<sup>21</sup> Las Universidades no deben presentar Plan Estratégico.



procedimientos para la presentación, la evaluación, la ejecución, la rendición y el seguimiento y monitoreo de los planes Estratégicos Jurisdiccionales y por ende de los planes mejora jurisdiccionales e institucionales. Se deberá asegurar una amplia difusión de las guías que orientarán la elaboración de los planes correspondientes.

## V. Criterios y procedimientos para la gestión del Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional

58. A efectos de asegurar una participación equitativa de las jurisdicciones educativas en la distribución de los recursos del Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional se adoptará la fórmula polinómica descrita en el Anexo 2 de la presente Resolución.
59. El Ministerio de Educación y Deportes de la Nación conserva la facultad de instrumentar, en acuerdo con las jurisdicciones educativas, con la participación de la Comisión Federal, diferentes alternativas de ejecución de los recursos previstos en el Fondo Nacional cuando medien circunstancias que así lo justifiquen a los efectos de garantizar la utilización eficiente y eficaz de los recursos anualmente asignados por la ley de presupuesto.
60. Con el propósito de promover la generación de los conocimientos necesarios para la toma de decisiones en el mejoramiento de la graduación y calidad de la ETP, se instituye el Fondo Nacional de Investigaciones de ETP (FoNIETP). Asimismo, es función del Estado Nacional brindar asistencia técnica y capacitación a los docentes y cuerpo directivos de las instituciones de ETP y a las jurisdicciones educativas.  
  
Los gastos que demanden el financiamiento del FoNIETP y la asistencia técnica indicada en el párrafo precedente, se financiarán con un monto de hasta el 1,5% del Fondo Nacional para la ETP.  
  
En este marco, a su vez, se destinará el 0,5% del Fondo Nacional para la ETP al conjunto de las jurisdicciones para el financiamiento de programas destinados a la elaboración de información relativa a la ETP.
61. A los efectos de resguardar la transparencia, la eficiencia y la efectividad de la administración de la inversión de los recursos del Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional y de identificar las responsabilidades de las partes actuantes en el proceso administrativo contable el INET y las autoridades educativas jurisdiccionales firmaron Actas complementarias al Convenio Marco celebrado con cada Jurisdicción y de esta manera explicitar: las instancias que, a nivel jurisdiccional, asumen la responsabilidad política técnica del desarrollo de las acciones enmarcadas en la presente resolución y la responsabilidad de la gestión operativa de los recursos, así como otras responsabilidades que las partes acordaron necesario definir.
62. El Responsable Político Técnico de la estrategia de "Mejora de la Calidad Integral de la Educación Técnico Profesional" será el miembro designado por la jurisdicción como



- integrante de la Comisión Federal de la Educación Técnico Profesional. El mismo, a los efectos de lograr un trabajo conjunto para la planificación, implementación y seguimiento del Plan Estratégico Jurisdiccional y de los planes de mejora que de aquel se deriven, tendrá la responsabilidad de mantener una comunicación directa con:
- a. Los responsables de las instituciones de ETP de su jurisdicción y con los responsables de las áreas de los otros niveles y modalidades definidas en el apartado 35 y 36.
  - b. El responsable de la gestión operativa de los recursos del Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional transferidos a la jurisdicción respectiva.
63. El Responsable la Gestión Operativa de los Recursos tendrá a su cargo llevar adelante todas las gestiones operativas (administrativas-contables) de la ejecución y rendición de los fondos comprometidos para la realización de las acciones previstas en los Planes de Mejora.
64. La gestión operativa de los recursos será llevada a cabo por una Unidad Ejecutora u organismo equivalente que dependerá de la máxima autoridad educativa jurisdiccional, salvo delegación expresa de dicha autoridad en otro funcionario y deberá trabajar en forma conjunta con el responsable técnico político.
65. Las autoridades educativas jurisdiccionales tendrán la responsabilidad de llevar a cabo todas las acciones necesarias con otras instancias de gobierno, en los casos que corresponda, a fin de lograr una eficiente ejecución de los recursos del Fondo.
66. Las Jurisdicciones deberán mantener la cuenta corriente oportunamente abierta, de uso exclusivo, en la sucursal del Banco que la jurisdicción dispuso a tal fin, donde se depositan los fondos transferidos para la ejecución de los planes de mejora aprobado. Dichos fondos serán de afectación exclusiva para el cumplimiento en tiempo y forma de las acciones previstas en el Programa.
67. A su vez, la ejecución del fondo podrá, en forma complementaria a lo expresado en el punto anterior, implementarse por transferencia directa a las instituciones educativas, donde los mismos se acreditarán en las instituciones mediante la modalidad de "Ticket Nación Escuelas", la cual está asociada a su CUE y al nombre del responsable de la institución informado por la jurisdicción.
68. La modalidad descrita en el punto anterior se aplicará en:
- a. Programas Federales específicos; y
  - b. aquellos planes de mejora que solicite una jurisdicción.
69. El seguimiento y evaluación de la inversión del Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional, monitoreo de la gestión, la evaluación de procesos y resultados, la autoevaluación institucional y el análisis de impacto de los Programas Federales y de los Planes Estratégicos Jurisdiccionales (planes de mejora jurisdiccionales e institucionales) serán funciones a ser asumidas por el INET.
70. En aquellos casos en que el INET verifique, derivado de los procesos de seguimiento y control, el no cumplimiento en tiempo y forma de los compromisos asumidos en los



planes de mejora y de la presentación de rendiciones, esto se constituirá en causa de interrupción temporaria del flujo de fondos hasta tanto se regularice tal situación.

## VI. Gestión de la Información de la Educación Técnico Profesional

71. La ley 26.058 en su artículo 45, apartado b, señala que el INET tiene la responsabilidad de “desarrollar los instrumentos necesarios para la evaluación de la calidad de las ofertas de Educación Técnico Profesional e intervenir en la evaluación”. De ese modo, los instrumentos de regulación de la ley se asocian a procesos sistemáticos y continuos de investigación, seguimiento, monitoreo y evaluación de información pertinente a la ETP con el fin de cumplir con los propósitos antedichos.
72. Para el cumplimiento de dichas funciones el INET instituye el área de Gestión de la Información con el propósito de gerenciar los instrumentos necesarios para la evaluación de la calidad de Educación Técnico Profesional, a partir de:
  - a. Seguimiento y evaluación de la inversión del Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional
  - b. Auto Evaluación Institucional (AEI)
  - c. Base de Datos del RFIETP
73. El área de Gestión de la Información, además, deberá proporcionar herramientas e indicadores para medir la eficacia de las políticas para el mejoramiento de la calidad de la ETP, a partir de:
  - a. Estadísticas educativas de la ETP:
  - b. Estudios e Investigaciones  
La nómina básica de estudios, que puede ampliarse de acuerdo a necesidades definidas por el INET en acuerdo con la Comisión Federal de ETP, incluye:
    - ✓ Seguimiento de Trayectorias Educativas –STE
    - ✓ Seguimiento de Egresados de ETP –SEGETP
    - ✓ Análisis del Retorno de la ETP
    - ✓ Estudio de demanda de Capacidades
    - ✓ Evaluación de capacidades profesionales de la ETP
  - c. Monitoreo de la Gestión de políticas del INET

Los recursos para investigaciones en el marco del Fondo Nacional de Investigaciones de ETP (FoNIETP) se asignarán de manera concursable y competitiva, para financiar proyectos de investigación conducidos por investigadores individuales o equipos de investigadores sobre la calidad de la Educación Técnico Profesional en Argentina.





La administración del FoNIETP, así como las características de los concursos estará a cargo del INET.

## VII. Ámbitos involucrados en la estrategia de Mejora Integral de la Calidad de la Educación Técnico Profesional

74. El Consejo Federal de Educación tendrá a su cargo:

- a. Aprobar los lineamientos y criterios que orientan el desarrollo de la estrategia de la Mejora Integral de la Calidad de la Educación Técnico Profesional.
- b. Establecer los criterios y parámetros de calidad de la educación técnico profesional tanto con relación a las trayectorias formativas como a los entornos y condiciones institucionales requeridas para su desarrollo, así como el diseño y los criterios metodológicos para su evaluación.
- c. Aprobar los lineamientos y criterios que orientan el desarrollo de los programas federales y los planes estratégicos jurisdiccionales, los parámetros para la distribución entre las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los recursos del Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional y los procedimientos de gestión de los mismos.

75. El Ministerio de Educación y Deportes de la Nación, a través de:

*Subsecretaría de Coordinación Administrativa tendrá a su cargo:*

- a. Llevar adelante las licitaciones cuando así lo requieran los Programas Federales.

*Instituto Nacional de Educación Tecnológica tendrá a su cargo:*

- a. El desarrollo y la administración del Registro Federal de Instituciones de Educación Técnico Profesional, en el marco de los criterios y procedimientos acordados por el Consejo Federal de Educación.
- b. La administración del Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional, en el marco de los lineamientos y procedimientos acordados por el Consejo Federal de Educación.
- c. El establecimiento de convenios y actas complementarias al convenio con cada una de las jurisdicciones educativas para:
  1. el ingreso de sus instituciones de ETP al Registro Federal, así como de las instituciones de otros niveles y modalidades;
  2. la ejecución de los programas federales y los planes estratégicos jurisdiccionales y por ende de los planes de mejora específicos; y
  3. la administración de los recursos del Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional comprometidos en dichos actos.



- d. La definición, acordada en el marco de la Comisión Federal ETP, de los criterios operativos, las guías y los procedimientos para la presentación, la evaluación, la ejecución, la rendición y el seguimiento y monitoreo de los planes estratégicos jurisdiccionales.
- e. El seguimiento y evaluación de la inversión del Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional (Inversión inteligente), monitoreo de la gestión, la evaluación de procesos y resultados, la autoevaluación institucional y el análisis de impacto de los programas federales y de los planes estratégicos Jurisdiccionales.
- f. La administración del Fondo Nacional de Investigaciones de ETP y la definición de las bases y condiciones para financiar los proyectos de investigación.
- g. La cooperación y la asistencia técnica para la formulación de los planes de mejora, cuando las jurisdicciones educativas así lo soliciten.
- h. La verificación del cumplimiento, en tiempo y forma, de la presentación y la ejecución de los planes de mejora; así como de la recepción de las rendiciones, según las condiciones establecidas, para su expresa aprobación.
- i. La creación de Delegaciones del Instituto Nacional de Educación Tecnológica en las jurisdicciones, en acuerdo con las mismas, para colaborar en la gestión de las políticas educativas en materia de la ETP brindando apoyo a las unidades organizacionales de los equipos Jurisdiccionales, dependientes de los Ministerios de Educación de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

76. Los Ministerios de Educación Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tendrán a su cargo:

- a. El establecimiento de convenios y actas complementarias con el INET para el ingreso de sus instituciones de ETP, así como de las instituciones de otros niveles y modalidades al Registro Federal, la ejecución de planes de mejora y la administración y afectación de los recursos del Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional comprometidos en dichos actos.
- b. La elaboración de los planes estratégicos jurisdiccionales, los planes de mejora jurisdiccionales así como la selección de las instituciones a ser incorporadas al Registro Federal de Instituciones de Educación Técnico Profesional y la presentación de los planes de mejora institucionales a ser financiados con los recursos del Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional en función de las prioridades que cada una de ellas defina en el marco de los planes y programas estratégicos jurisdiccionales.
- c. Asegurar la constitución de equipos de trabajo suficientes como para garantizar los perfiles profesionales y técnicos adecuados en número y formación para el diseño y ejecución de los planes de mejora jurisdiccionales, la participación en los programas federales, el seguimiento y evaluación de los planes de mejora institucionales, la gestión de la



- información y la asistencia técnica, la generación de normas de procedimiento, evaluación y monitoreo, entre otros.
- d. La asistencia y la orientación de los equipos técnicos o equipos de directivos y docentes para la elaboración de los planes de mejora, de carácter jurisdiccional o institucional, así como el seguimiento y evaluación de la ejecución, en tiempo y forma, de los compromisos contraídos en los planes de mejora.
  - e. El seguimiento, la evaluación de procesos y resultados, la auditoría y el análisis de impacto de los planes de mejora, en forma conjunta con el INET.
  - f. La responsabilidad de llevar a cabo todas las acciones necesarias ante otros Ministerios y/u Organismos jurisdiccionales que se encuentren involucrados en el proceso de administración para el logro de una eficiente ejecución de los recursos del Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional.
  - g. Solicitar formalmente opinión al CoPETyP sobre el Plan Estratégico Jurisdiccional, Con el fin de fortalecer la adecuación de las ofertas formativas al contexto socio productivo. La consulta abarcará tanto a las especialidades que ya están ofertando las instituciones educativas, como a las nuevas que se pretendan desarrollar
77. La Comisión Federal de Educación Técnico Profesional como ámbito de discusión y consulta técnica acerca del desarrollo, la implementación, el seguimiento y la evaluación del desarrollo del Registro Federal de Instituciones de Educación Técnico Profesional y del Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional, tendrá a su cargo el análisis, la propuesta y la elaboración de los documentos base a ser presentados al Consejo Federal de Educación relativos a:
- a. Los lineamientos y criterios que orientan el desarrollo de Programas Federales y los Planes Estratégicos Jurisdiccionales de Mejora, los parámetros para la distribución de los recursos del Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional entre provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los procedimientos de gestión del mismo.
  - b. Los lineamientos, criterios y procedimientos que orientarán el desarrollo del Registro Federal de Instituciones de Educación Técnico Profesional y del Catálogo Nacional de Títulos y Certificados de ETP en el marco de las Resoluciones del Consejo Federal de Educación.
  - c. Las condiciones institucionales necesarias que requieren las instituciones de educación técnico profesional, así como del diseño y los criterios metodológicos para su evaluación.
78. El Consejo Nacional de Educación, Trabajo y Producción (CoNETyP) es un órgano consultivo y propositivo en las materias y cuestiones que prevé la Ley de Educación Técnico Profesional. Su finalidad es asesorar al Ministro de Educación y Deporte en todos los aspectos relativos al desarrollo y fortalecimiento de la educación técnico profesional, tendrá a su cargo:



Consejo Federal de Educación

Resolución CFE N° 283/16  
ANEXO I

- a. Gestionar la colaboración y conciliar los intereses de los sectores productivos y actores sociales en materia de educación técnico profesional.
  - b. Promover la vinculación de la educación técnico profesional con el mundo laboral a través de las entidades que cada miembro representa, así como la creación de Consejos Provinciales de Educación, Trabajo y Producción.
79. Los Consejos Provinciales de Educación, Trabajo y Producción (CoPETyP) son órganos consultivos a nivel Jurisdiccional en cuestiones concernientes al desarrollo y fortalecimiento de la educación técnico profesional, tendrá entre sus funciones:
- a. Elaborar en forma periódica un Informe de Desarrollos Socio Productivo Estratégico, que reflejará el desarrollo socio productivo de cada Provincia y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
  - b. Favorecer y asistir en la formulación de convenios de colaboración entre la jurisdicción e instituciones educativas y empresas privadas, públicas, ONGs, entre otros, con el objetivo de promover la vinculación entre las instituciones educativas y el sector socio productivo.